

LEY DE EXTINCIÓN DE IRENA E INTEGRACIÓN DE SUS FUNCIONES AL MIDINRA

Decreto No. 336 de 6 de Abril de 1988

Publicado en La Gaceta No. 65 de 8 de Abril de 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus Facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Se cancela la personalidad jurídica del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA) creado por el Decreto No. 56 del 24 de Agosto de 1979.

Arto. 2.- Las funciones y atribuciones otorgadas al Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente en los Decretos Nos. 56 de 1979 y 112 de fecha 9 de Octubre del mismo año, serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA).

Arto. 3.- El Estado Nicaragüense será sucesor sin solución de cantidad de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente, cuya administración ejercerá el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA).

Arto. 4.- Se autoriza a los Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble, Aeronáutica Civil y Registro de Naves Marinas, para llevar a efecto las respectivas inscripciones a nombre del Estado Nicaragüense, de los bienes que se encuentren a nombre del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA), con la sola presentación de la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Arto. 5.- En toda ley, reglamento o disposición en que se haga mención al Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA), deberá entenderse Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA).

Arto. 6.- EL presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Abril de novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna, ¡Patria Libre o Morir!" **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

